UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del

Título de Abogada

TEMA:

Las medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas en el cantón Guaranda periodo 2022

AUTOR:

Nataly Silvana Ramírez Ramírez

TUTOR (A):

Dr. Washington Javier Bazantes Escobar

GUARANDA – ECUADOR

2024

II. CERTIFICACION DE AUTORIA

Yo **WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR,** en mi calidad de tutor en el presente Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento Certifico: que la señorita **Nataly Silvana Ramírez Ramírez** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada, con el tema: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL CANTÓN GUARANDA PERIODO 2022"** Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con el investigador comprobando que el trabajo elaborado es de autoría del tutorado por lo que se afirma el mismo.

Es todo lo que puedo decir a la verdad, delegando al interesado, hacer uso del presente, asimismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo

DR. WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR

TUTOR

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

Yo, **Nataly Silvana Ramírez Ramírez**, portadora de la cedula de ciudadanía No: **020247479-7**, estudiante y egresada de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, bajo juramento **DECLARO** de manera libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **" LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL CANTÓN GUARANDA PERIODO 2022"**, ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutor Dr. **WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR**, portador de la cedula de ciudadanía No: **0201041571**, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía. Guaranda 05 de noviembre de 2024



NATALY SILVANA RAMÍREZ RAMÍREZ

AUTOR

Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

No. ESCRITURA	20240201003P00925

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
RAMIREZ RAMIREZ NATALY SILVANA
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000013722
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita **RAMIREZ RAMIREZ NATALY SILVANA,** soltera, domiciliada en la ciudadela Coloma Román Sur de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, con celular número 0985445255, correo electrónico natamiez29@gmail.com, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presentan su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL CANTÓN GUARANDA PERIODO 2022", previa la obtención del título de Abogada, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar** es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

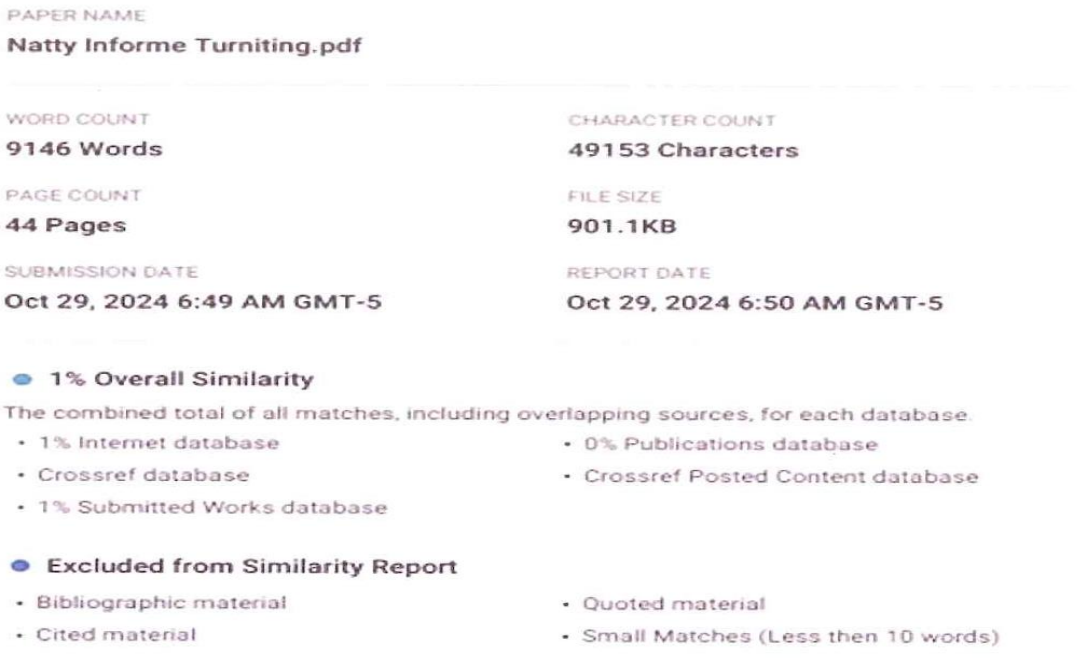
RAMIREZ RAMIREZ NATALY SILVANA
C.C.0202474797

B.0175199

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

IV. INFORME DE TURNITIN

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL CANTÓN GUARANDA PERIODO 2022"**, elaborado por la señorita: **NATALY SILVANA RAMÍREZ RAMÍREZ**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADA,** la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta **TURNITIN**, el cual avala los niveles del 1% de similitud y el 99% de originalidad del trabajo investigativo.



PAPER NAME
Natty Informe Turniting.pdf

WORD COUNT
9146 Words

CHARACTER COUNT
49153 Characters

PAGE COUNT
44 Pages

FILE SIZE
901.1KB

SUBMISSION DATE
Oct 29, 2024 6:49 AM GMT-5

REPORT DATE
Oct 29, 2024 6:50 AM GMT-5

1% Overall Similarity
The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.
- 1% Internet database
- 0% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 1% Submitted Works database

Excluded from Similarity Report
- Bibliographic material
- Quoted material
- Cited material
- Small Matches (Less then 10 words)

Dr. WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR
TUTOR DE TRABAJO DE INVESTIGACION

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Nataly Silvana Ramírez Ramírez, portador de la Cédula de Identidad No 0202474797, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Las medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas en el cantón Guaranda periodo 2022,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Nataly Silvana Ramírez Ramírez

Autora

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

V. DEDICATORIA

La culminación de la presente investigación se la dedico principalmente a mi señora mamá Carmen Ramírez, a mis padres corazonologicos Santiago y Juan Ramírez, a mi abuelita mi dulce y tierna mamita María y a mi pequeño ángel en el cielo estas personas que con su sencillez y humildad fueron mi pilar, apoyo y motivación diaria la cual me ayudo a culminar una meta, aquella que algún tiempo atrás vi lejana, pero gracias a ellos hoy es una realidad.

A mis hermanos Alex, Alisson, Melany y mi pequeño Emiliano quienes con sus ocurrencias y apoyo incondicional fueron una de mis motivaciones diarias para afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento.

A mi prima Thalía mi hermana, cómplice y mi otra mitad por siempre estar en las buenas, malas y peores apoyándome y ayudándome a salir de las dificultades.

A mi poderosa Familia Ramírez quienes con su amor, paciencia y apoyo incondicional siempre han estado presentes en cada uno de mis logros y han batallado junto a mí en las adversidades.

A mis mejores amigas, amigos y curitas al corazón Mishell, Michelle, Ángel, Luis y Fernando quienes fueron mi refugio y calma cuando se venía el mundo encima, además de motivarme y no dejarme nunca sola por darme palabras de aliento tanto a nivel académico, personal y hoy profesional.

A mi team Doble AA, Fernando, Adrián, Andrea, David y Michelle quienes me enseñaron a luchar por las cosas que uno desea y también por ser un curita al corazón en mis ratos de ansiedad, ellos junto a nuestras aventuras de foráneos me enseñaron que aún existen los amigos de verdad esos que te apoyan sin importar nada y te enseñan que uno puede ser borracho pero responsable.

A todos absolutamente un dios le pague nunca dejaré de estar agradecida por esto.

VII. AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme y darme las fuerzas necesarias para cumplir una las metas la cual tanto anhele.

A la Universidad Estatal de Bolívar y en especial a mi querida Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, por darme la oportunidad de estudiar y hacer de mí una gran profesional.

A mi docente tutor, Doctor Washington Bazantes, por su rectitud en su profesión, por su tiempo y paciencia dedicada durante el desarrollo de la presente investigación.

VIII. INDICE

II. DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR I

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTOR II

IV. INFORME DE TURNITIN III

V. DEDICATORIA IV

VII. AGRADECIMIENTO V

VIII. INDICE VI

IX. INDICE DE FIGURAS X

X. INDICE DE TABLAS XI

CAPITULO I 1

PROBLEMA 1

1. Titulo 1

1.1. Resumen – Abstract 1

Resumen 1

1.2. Introducción 6

1.3. Planteamiento del problema 7

1.4. Formulación del problema 7

1.5. Hipótesis 8

1.6. Variables 8

1.6.1 Variable Independiente 8

1.6.2 Variable Dependiente 8

1.7. Objetivos 8

1.7.1 Objetivo General 8

1.7.2 Objetivos Específicos 8

1.8 Justificación 9

CAPITULO II. MARCO HISTÓRICO 10

2. Marco Histórico 10

Antecedentes (problemática) 10

Derechos de las victimas antes de la expedición del Código Orgánico Integral Penal 2014 11

Situación actual de la problemática a nivel nacional 12

Situación actual de la problemática en el cantón Guaranda 14

Rol y procedimiento para otorgar medidas de protección administrativas 15

Rol de Juezas y Jueces 16

Rol de la Fiscalía General del Estado 18

Rol de Tenencias Políticas y Juntas Cantonales de Protección de Derechos 19

Notificación de las medidas administrativas de protección. 19

2.1. *Marco Teórico* 21

Victima 21

Derechos de las victimas 22

Medidas de Protección 22

Medidas de Protección en el Código Integral Penal 23

Garantías Constitucionales 26

Derechos Fundamentales de las víctimas en el proceso penal 26

Integridad de las personas como derecho fundamental 27

2.2. Marco Legal 28

Constitución de la Republica del Ecuador 28

i. "Ley Orgánica de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres" 28

ii. "Código Orgánico Integral Penal" 29

iii. "Reglamento Del Sistema De Protección A Testigos Y Victimas" 29

iv. "Convención Americana sobre Derechos Humanos" 30

v. "Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" 30

vi. "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" 30

vii. "Manual Perspectiva de Género en las Actualizaciones y Diligencias Judiciales" 30

CAPITULO III 31

METODOLOGIA 31

3.1. Método 31

3.2. Tipo de investigación 31

3.3. Por su alcance 31

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos 32

3.5. Procedimiento 32

3.6. Criterio de Inclusión 32

3.7. Población y Muestra 33

3.8. Método de análisis de datos 33

3.9. Aspectos Éticos 33

3.10. Localización geográfica del estudio 34

3.11. Análisis de datos 34

CAPITULO IV - RESULTADOS 39

4.1. RESULTADOS 39

CONCLUSIONES 41

BIBLIOGRAFÍA 43

IX. INDICE DE FIGURAS

Figura 1 34

Figura 2 35

Figura 3 35

Figura 4 36

Figura 5 36

Figura 6 37

Figura 7 37

Figura 8 38

X. INDICE DE TABLAS

Tabla 1 39

CAPITULO I

PROBLEMA

1. Titulo

"Las medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas en el cantón Guaranda periodo 2022.

1.1. Resumen – Abstract

Resumen

Analizar la relevancia de las *medidas de protección como garantía constitucional* de los derechos de las víctimas en Ecuador en el año 2022, considerando su evolución histórica, el marco legal y su impacto en la sociedad ecuatoriana fue el objetivo de la investigación. La metodología de esta investigación partió desde un enfoque de estudio mixto, por el nivel de investigación se consideró las investigaciones cualitativas y cuantitativas. Los sujetos de estudio de la investigación fueron *los jueces de la Unidad Penal, Unidad Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, Foro de la Mujer, Junta Cantonal, Fiscalía y teniente Político.*

La presente investigación aborda principalmente el marco teórico y legal en relación con las víctimas de delitos en el contexto del sistema legal ecuatoriano. Se destacan conceptos fundamentales como el de *víctima, derechos de las víctimas, medidas de protección, garantías constitucionales*, derechos fundamentales de las víctimas en el *proceso penal*, integridad de las personas como *derecho fundamental*, y antecedentes históricos de la atención a las *víctimas* en el ámbito penal.

Brevemente, se define a la víctima como aquel individuo u organización que ha sufrido daño a causa de un delito, y se resalta la importancia de la *protección de sus derechos*, según la *Constitución de la República del Ecuador*. Así también definiciones de la palabra víctima proporcionadas por autores como Cabanellas y disposiciones del *Código Orgánico Integral Penal* (COIP) en su artículo 11, estableciendo los derechos de las víctimas, incluyendo la adopción de mecanismos para su *reparación integral*, rehabilitación, medidas de protección, además se establece la necesidad del Estado en garantizar la aplicación y retribución de estos derechos a las víctimas.

Se destaca la importancia de las *medidas de protección*, definidas como mecanismosjurídicos destinados a salvaguardar los *derechos e intereses* de las personas, con énfasis en el contexto del derecho y garantías penales se citan autores como Luigi Ferrajoli, quien aboga por eluso moderado de estas medidas y la *protección de los derechos individuales* con el propósito de salvaguardar la *integridad y seguridad* de las víctimas.

Ante todo, se aborda la participación activa de las *víctimas en el proceso penal*, independientemente de su condición de acusador particular, profundizando el *derecho fundamental* de la integridad de las personas, respaldado por la *Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales de derechos humanos*, mencionando la evolución histórica de la figura de la víctima en el derecho penal, destacando su papel en la actualidad y la necesidad de proteger sus derechos.

Por otra parte, se establece la situación actual de la *problemática a nivel nacional*, proporcionando cifras sobre el número de solicitudes de *medidas de protección* atendidas por el *sistema judicial ecuatoriano*, tomando en cuenta las provincias con mayor y menor número de solicitudes en un periodo específico a nivel nacional como de manera localizada en el *cantón Guaranda* en el año 2022.

Finalmente, se aborda el marco legal, donde se destaca la *Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, el Código Orgánico Integral Penal, y otros tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador.*

Palabras clave: Victima, medidas de protección, derechos fundamentales, reparación integral, reglamentos y leyes, constitución, código orgánico integral penal.

Abstract

Analyzing the relevance of protection measures as a constitutional guarantee of the rights of victims in Ecuador in 2022, considering its historical evolution, the legal framework and its impact on Ecuadorian society was *the objective of the research. The methodology* of this research started from a mixed study approach, due to the level of research, qualitative and quantitative research was considered. The study *subjects of the investigation* were the judges of the Criminal Unit, Specialized Unit for *Violence Against Women or Members of the Family Nucleus and Infractions against Sexual and Reproductive Integrity, Women's Forum, Cantonal Board, Prosecutor's Office and Political Lieutenant.*

This research mainly addresses the theoretical and legal framework in relation to crime victims in the context of the *Ecuadorian legal system.* Fundamental concepts are highlighted such as that of victim, victims' rights, *protection measures, constitutional* guarantees, fundamental rights *of victims in criminal proceedings,* integrity of persons as a fundamental right, and historical antecedents of care for victims in the criminal sphere.

Briefly, the victim is defined as that individual or organization that has suffered harm due to a crime, and the importance of protecting their rights is highlighted, *according to the Constitution of the Republic of Ecuado*r. Likewise, definitions of the word victim provided by authors such as Cabanellas and provisions of the *Comprehensive Organic Criminal* Code (COIP) in its article 11 of the COIP establishing the rights of victims, including the adoption of mechanisms for their comprehensive reparation, rehabilitation, protection measures Furthermore, the need for the State to *guarantee the applicatio*n and retribution of these rights to victims is established.

The importance of protection measures is highlighted, defined as legal mechanisms intended to *safeguard the rights and interests of people*, with emphasis on the context of criminal law and guarantees, authors such as Luigi Ferrajoli are cited, who advocates the moderate use of these. measures and the *protection of individual rights with the purpose of safeguarding* the integrity and safety of the victims.

Above all, the active participation of victims in the criminal process is addressed, regardless of their status as private accusers, deepening the fundamental right of personal integrity, supported by the *Constitution of the Republic of Ecuador* and international human rights treaties. , mentioning the *historical evolution of the figure of the victim in criminal law*, highlighting their role today and the need to protect their rights.

On the other hand, the current situation of the problem at the national level is established, providing figures on the number of requests for protection measures attended to by the Ecuadorian judicial system, *taking into account* the provinces with the *highest and lowest* number of applications in a specific period at the national level as well as locally in the *Guaranda canton* in the year 2022.

Finally, the legal framework is addressed, which highlights the *Constitution of the Republic of Ecuador, the Organic Law for the Prevention, Attention and Eradication of Gender Violence against Women, the Comprehensive Organic Criminal Code, and other ratified international treaties and conventions. for Ecuador.*

1.2.Introducción

En el marco constitucional, las *medidas de protección* se basan en las garantías fundamentales que todo ciudadano posee, las mismas que se adoptan para salvaguardar la*integridad física, psicológica y moral de las víctimas* durante el desarrollo del *proceso penal*, brindándoles así la protección necesaria garantizando su integridad y de esta manera evitando la revictimización a sus derechos. Es por ello que se han establecido medidas de protección como una garantía constitucional que busca amparar a las víctimas con sus derechos dentro del procesopenal en los distintos delitos y contravenciones establecidas en *Código Orgánico Integral Penal.*

En este contexto el amparo de los *derechos individuales y colectivos* es un tema de preocupación constante, el enfoque en *garantizar la integridad y bienestar de las víctimas* se ha vuelto imperativo y de suma relevancia en el Ecuador en el año 2022, ya que el país se enfrenta a desafíos en temas de *seguridad ciudadana y justicia*, lo que ha llevado a la implementación y evolución de *medidas de protección* respaldadas por su marco constitucional.

Uno de los principales objetivos de las *medidas de protección* es prevenir la repetición de los actos delictivos y garantizar la *seguridad de las víctimas*. Es fundamental que estas medidas seanadoptadas de manera efectiva y oportuna, ya que su adecuada implementación permitirá brindar elapoyo necesario a las víctimas y disminuir el riesgo al que se encuentran expuestas.

Es por ello que esta investigación se basa en analizar la relevancia de las *medidas de protección* como garantía fundamental de los *derechos de las víctimas*.considerando su evolución histórica, el marco legal y su impacto en la sociedad ecuatoriana, así como también su marco constitucional y legal que respalda las medidas de protección en Ecuador en 2022, identificando las leyes y disposiciones específicas que regulan su implementación, y el proceso de las víctimas con su protección, como el impacto de las causas por las que se producen su incumplimiento.

1.3.Planteamiento del problema

La efectividad y el alcance de las *medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas* en el ámbito jurídico y social del ecuador, la implementación de estas medidas se vuelve crucial. Estas constituyen un elemento fundamental para *garantizar la seguridad y el bienestar* de aquellos que han sufrido algún tipo de delito o están expuestos a situaciones de riesgo. A pesar de la eficacia potencial del procedimiento para conceder estas medidas, surge una problemática importante: la violación inadvertida por parte del procesado debido a una notificación insuficiente, lo que resulta en el incumplimiento de las medidas establecidas.

Falta de notificación de medidas de protección a la persona procesada

La normativa legal en Ecuador ofrece un sólido respaldo constitucional a las *medidas de protección*, reconociendo la vital importancia de *garantizar los derechos y la seguridad* de aquellos afectados por delitos u otras situaciones de riesgo. No obstante, la falta de una notificación adecuada al procesado sobre las medidas impuestas compromete la efectividad y cumplimiento de estas medidas impuestas en su contra, por lo que puede resultar en una vulneración de sus propios derechos y al mismo tiempo pone en riesgo la *seguridad de las víctimas*.

Esta última situación plantea interrogantes sobre si las medidas de protección otorgadas están realmente protegiendo los *derechos de las víctimas* o si existe una falla en el proceso de notificación la misma que causa la violación inconsciente por parte del procesado y este incumpla con las medidas impuestas.

1.4.Formulación del problema

¿Cómo garantizan las *medidas de protección los derechos de las víctimas* en el ámbito constitucional?

1.5.Hipótesis

La efectividad de las *medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas* se ve significativamente afectada con la falta de capacitación adecuada para los operadores de justicia encargados de implementar estas medidas, la falta de conciencia y empoderamiento de las víctimas.

1.6.Variables

1.6.1 Variable Independiente

Las medidas de protección

1.6.2 Variable Dependiente

Los Derechos de las victimas

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo General

- Analizar la relevancia de las *medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas* en Ecuador en el año 2022, considerando su evolución histórica, marco legal y su impacto en la sociedad ecuatoriana.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Investigar la evolución histórica de las *medidas de protección* en Ecuador, desde la aprobación de la Constitución de 2008 hasta el año 2022, con el fin de comprender cómo se han desarrollado a lo largo del tiempo y cuáles son los factores que han influido en su evolución.

- Analizar el marco constitucional y legal que respalda las medidas de protección en Ecuador en 2022, identificando las leyes y disposiciones específicas que regulan su implementación *y la participación de las víctimas en el proceso de protección*.
- Evaluar el impacto de las *medidas de protección* en el cantón Guaranda y detallar las causas por las que se producen el incumplimiento a las medidas de protección.

1.8 Justificación

El estudio de las *medidas de protección* es esencial para evaluar cómo estas contribuyen al empoderamiento de las *víctimas*, especialmente en casos de *violencia de género*. Este empoderamiento no solo beneficia a las víctimas individualmente, sino que también fortalece la cohesión social y promueve la igualdad de género evitando que se sigan *vulnerando los derechos y libertades de las víctimas* con la continuación de agresiones y violencia.

Este problema de investigación es de gran relevancia debido a que la *protección de los derechos de las víctimas* es esencial para la justicia y el Estado de Derecho en un país. A pesar de contar con un marco constitucional y legal robusto en el Ecuador, existe una brecha entre las disposiciones legales y su implementación práctica.

Para abordar este problema, es necesario identificar y analizar los factores y obstáculos que están impidiendo la plena certeza de *aplicación de las medidas de protección* y cómo estas limitaciones están afectando a las víctimas, así como proponer posibles soluciones y mejoras en el *sistema de protección de los derechos de las víctimas* en el cantón Guaranda.

CAPITULO II. MARCO HISTÓRICO

2. Marco Histórico

Antecedentes (problemática)

"La problemática del delincuente fue el objeto exclusivo de la criminología en el estudio del derecho criminal y penal, con una víctima olvidada a un papel de espectador en el proceso, ya que años atrás no existía ideologías y paradigmas que planteen protección a las necesidades de las víctimas, por lo que resultaba un drama el poder hacer valer sus derechos en el *proceso penal*". (De la Torres & Paccha, 2022)

La figura de la *víctima en el derecho penal* ha evolucionado a lo largo de la historia dentro de una posición en el marco del *proceso penal* de la siguiente manera:

"Fase primitiva: El papel de la víctima era diferente al que existía en los sistemas legales contemporáneos, su enfoque estaba dirigido a la venganza privada o una compensación material que hacia la administración de justicia por parte de una autoridad centralizada. La víctima fue relegada al papel de mera receptora de la indemnización determinada por la autoridad. (Péres, 2017)

"Siglos XVIII y XIX: Aunque el proceso penal se centraba sobre la persona del delincuente o en la persona que realiza la comisión del delito, la víctima fue vista como un testigo más" (Lopéz, 2021)

"Mediados del siglo XX y en la actualidad: En esta etapa a las víctimas se les atribuyo varias garantías en respeto de sus derechos en cualquier proceso penal, a los mismos que se les incluyo la notificación de las circunstancias y actuaciones en cada etapa del proceso como con la

representación legal de la fiscalía y un abogado que defienda y garantice sus derechos, así como también su participación como testigo fehaciente ante el juzgador". (Péres, 2017)

Derechos de las victimas antes de la expedición del Código Orgánico Integral Penal 2014

Antes de 1998, no hay información sobre cómo se atendían a las víctimas en el sistema penal de Ecuador. Fue en la Constitución Política de ese año cuando se reconoció por primera vez a las víctimas y se expresó interés en protegerlas. Esta tarea fue encomendada al Ministerio Público, lo que llevó a establecer el Programa de Protección de Víctimas, Testigos y otros involucrados en casos penales.

Antes de la expedición del *Código Orgánico Integral Penal* (2014), los derechos de las víctimas en Ecuador no estaban tan claramente definidos y protegidos como lo están ahora, más sin embargo la CRE ya establecía que las *víctimas de infracciones penales tenían derecho a protección especial, a no ser revictimizadas y a una reparación integral.*

"El Código Penal Ecuatoriano anterior carecía de una estructura integral que garantizara adecuadamente los derechos de las víctimas y proporcionara medidas de protección efectivas. Los derechos y medidas de protección de las víctimas en Ecuador eran más limitados (Ruiz & Castillo, 2021):

- Las medidas de protección otorgadas por los jueces para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar no eran aplicadas de manera efectiva, ya que no existía un seguimiento adecuado por parte de instituciones como la Policía Nacional, el MIES y el Ministerio de Salud Pública.

- La reparación integral a las víctimas no tenía como objetivo principal restablecer la situación anterior a la vulneración de sus derechos, sino más bien compensar el daño causado.
- No existía una regulación específica sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal, lo que las dejaba en una situación de vulnerabilidad.
- Faltaba un tratamiento justo y la aplicación efectiva de medidas de protección para las víctimas, poniéndolas en riesgo incluso de su propia vida.
- La legislación nacional no se ajustaba a los estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas, especialmente en cuanto a garantías y reparación integral."

"El *COIP* promulgado en 2014 vino a llenar ese vacío, al establecer de manera detallada los derechos de las víctimas, como el derecho a la reparación integral, a la protección, a la verdad, a la no revictimización, entre otros.

Además, amplió el concepto de víctima, incluyendo no solo a la persona directamente afectada, sino también a familiares, personas a cargo y a colectivos como comunidades indígenas". (Yepez, 2022)

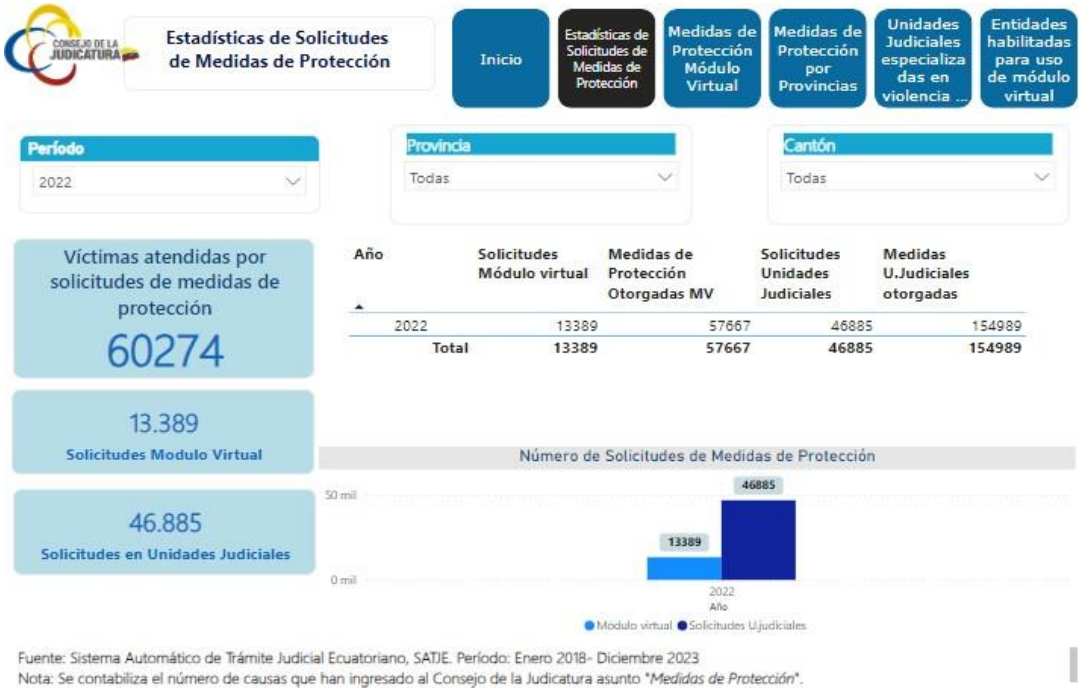
Situación actual de la problemática a nivel nacional

En el ecuador en el año 2022, es posible deducir que las victimas cumplen un rol importante en el proceso penal, ya que sus derechos se encuentran garantizados por la CRE, DD.HH y tratados internacionales que garantizan su participación dentro de cada etapa procesal, puesto que son asistidos por el estado a través de sus entes estatales como Fiscalía General del Estado quien dirige la investigación pre procesal y procesal penal; la victima cuenta con la representación gratuita por

parte de la Defensoría Pública quien actúa en cada etapa procesal y busca la reparación integral por el daño causado a las víctimas.

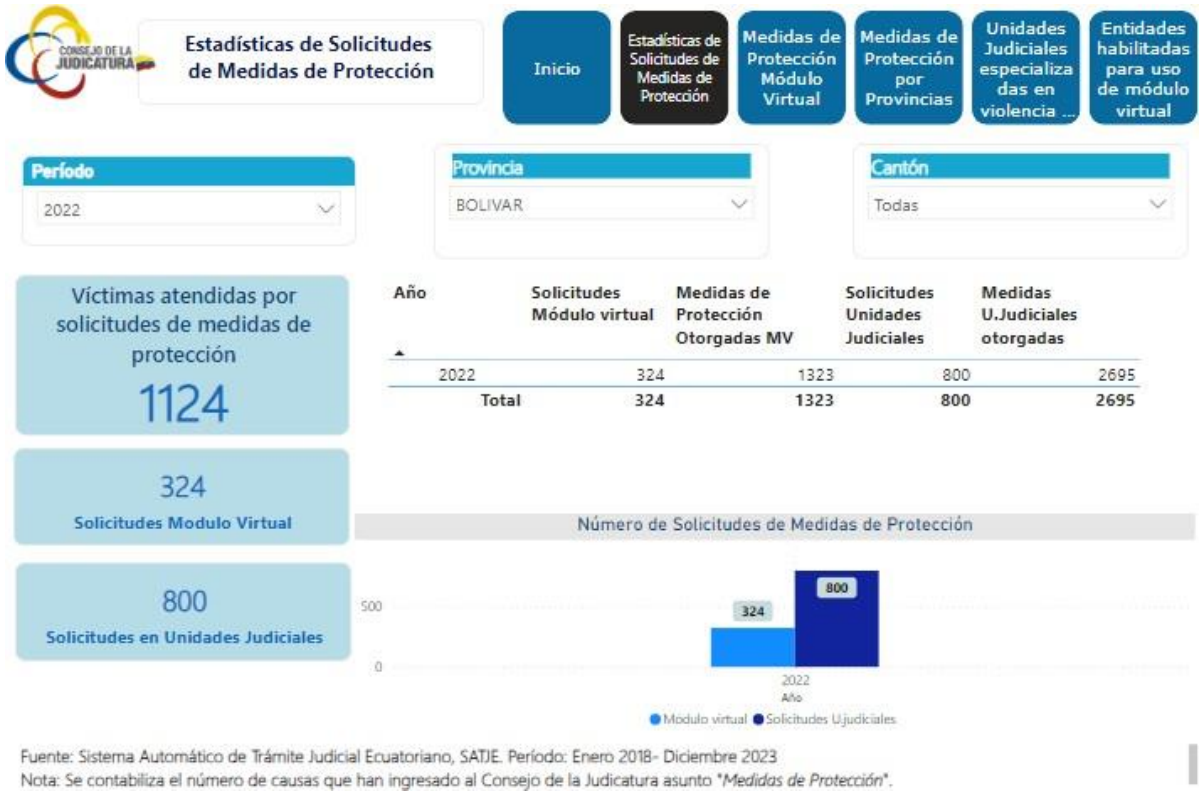
En el estado ecuatoriano en el año 2022, conforme el número de causas que se han ingresado al consejo de la judicatura *"medidas de protección"* y de su fuente*: "Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE*", se puede evidenciar que existen victimas atendidas por solicitudes de *medidas de protección* a través de Fiscalía, Comisaria, Junta Cantonal, Tenencia con un total de: 60.274 de las cuales se derivan por solicitudes de modulo virtual 13.389 y solicitudes en unidades judiciales 46.885.

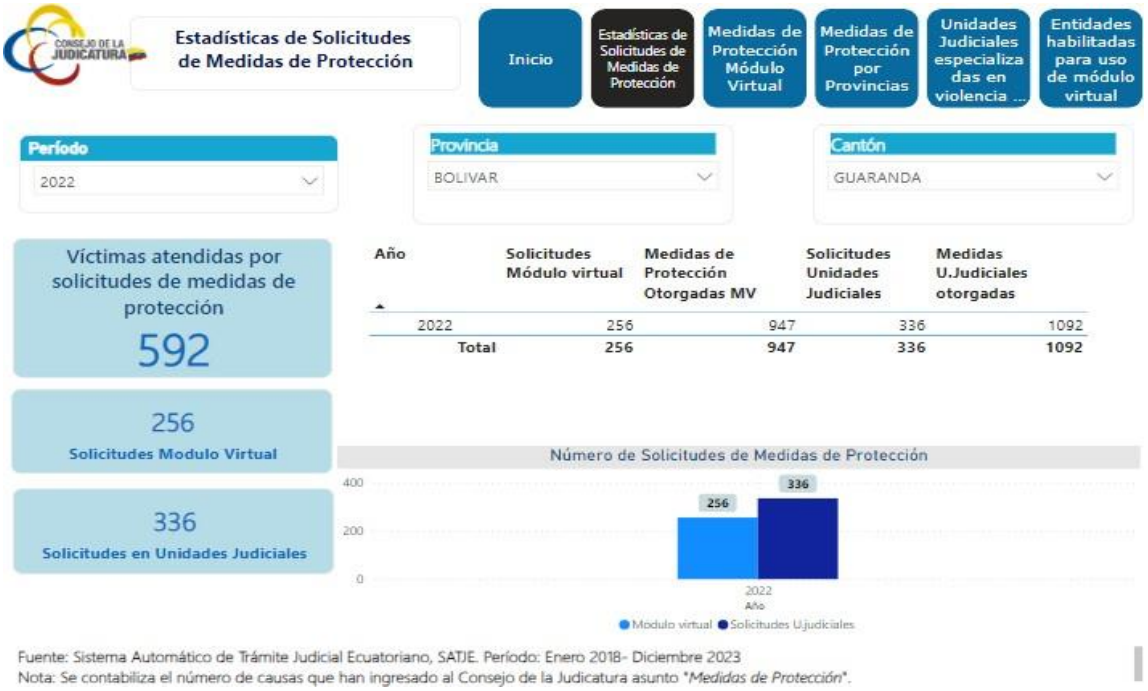
Expuesto lo anterior se puede identificar que en el año 2022 la provincia de Manabí ocupo el primer lugar de las estadísticas en solicitar medidas de protección con 2.959, y la provincia de Chimborazo se ubicó en el último lugar en solicitar medidas de protección en el mismo año con una estadística de tan solo 7 solicitudes.



Situación actual de la problemática en el cantón Guaranda

A nivel provincial en el año 2022 se desprende que 1124 solicitudes fueron atendidas por solicitudes de *medidas de protección* a través de Unidades Judiciales, Fiscalía, Comisaria, Junta Cantonal, Tenencia, por lo que en el cantón Guaranda en el año 2022 de acuerdo a los datos del sistema del consejo de la judicatura en su sistema de estadísticas de solicitudes de medidas de protección en el periodo noviembre 2020 – noviembre 2022, se desprende un total de 592 de las cuales se derivan en 256 solicitadas por modulo virtual y 336 solicitadas en las UnidadesJudiciales.





Fuente: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/medidasproteccion.html

Por otro lado es importante mencionar que La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres entrega la potestad a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a los Tenientes Políticos, a Comisarios Nacionales e Intendentes de Policía de otorgar medidas de protección administrativas a favor de las víctimas de violencia, sin necesidad de interponer una denuncia y el patrocinio de un abogado, las cuales deben ser sometidas a control judicial, pudiendo ser ratificadas, modificadas o revocadas por los jueces y juezas competentes.

Rol y procedimiento para otorgar medidas de protección administrativas

"La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (art. 56) dispone que la instancia que otorgue las medidas administrativas de protección inmediata utilice los parámetros de valoración de riesgo establecidos en su Reglamento (art. 43) y la condición de vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género (art. 44)". (Consejo Nacional para Igualdad de Género, 2018).

El objetivo de emplear los criterios de evaluación tanto del riesgo como de las particularidades de las víctimas al conceder medidas de protección es simplemente definir las circunstancias precisas de tiempo, modo y lugar en las que deben implementarse dichas medidas, además de determinar si la víctima necesita atención prioritaria.

"Las medidas inmediatas de protección se otorgarán a las mujeres víctimas, sin importar que tengan algún proceso legal en la justicia ordinaria o en la justicia indígena" (Consejo Nacional para Igualdad de Género, 2018).

Las medidas adoptadas para detener la violación de derechos deben ser informadas a los tribunales en un plazo máximo de 24 horas para su ratificación, modificación o revocación. (Art. 45 Reglamento LOIPEVCM).

En el caso de medidas para prevenir la violación de derechos, el plazo máximo es de 3 días. (Art. 46 Reglamento LOIPEVCM)

Rol de Juezas y Jueces

"La Convención Belém do Pará establece que los Estados, incluyendo Ecuador, deben respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres según normas internacionales de derechos humanos. Introduce la "perspectiva de género" como una herramienta para reconocer y remediar la discriminación. Los jueces y juezas tienen la responsabilidad de aplicar esta perspectiva en sus decisiones, eliminando la discriminación y desigualdad. Esto ayuda a combatir la impunidad y enviar un mensaje de prevención, reconocimiento y reparación de violaciones a los derechos humanos. En última instancia, promueve la construcción de una sociedad donde todas las personas puedan llevar a cabo una vida digna". (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023)

Por consiguiente, en Ecuador, dado que la perspectiva de género se ha mostrado como una herramienta eficaz para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, es imperativo que los jueces y juezas al momento de sus resoluciones y sentencias consideren ciertos aspectos al aplicarla, los cuales son:

1. "Identificar situaciones de poder por cuestiones de género que producen desequilibrio".
2. "Cuestionar los hechos, valorar las pruebas y desechar cualquier estereotipo o perjuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja que se provocan por condiciones de sexo o género".
3. "Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente".
4. "Cuestionar la neutralidad de derecho aplicable desde el género y evaluar el impacto diferenciado de la solución para una resolución justa e igualitaria".
5. "Aplicar estándares de derechos humanos a todas las personas que forman parte del proceso, especialmente a las niñas y niños".
6. "Evitar el uso del lenguaje que se base en estereotipos o prejuicios y procurar que los enunciados lingüísticos y retóricos sean claros e incluyentes".
7. "Juzgar con perspectiva de género es ampliar las posibilidades de reparación".
    a) Analizar, en cada caso, las implicaciones de las diferentes medidas de reparación, sobre la base de la perspectiva de las víctimas".
    b) Establecer plazos claros de ejecución de las medidas de reparación.

c) Determinar criterios que permitan definir cuándo se supera el "plazo razonable" en el cumplimiento de medidas.
d) Articular y coordinar la ejecución entre las diferentes instancias institucionales para cumplir con las órdenes y señalar los indicadores de desempeño dependiendo el tipo de medida.
e) Proveer herramientas que permitan la viabilidad del cumplimiento de las medidas.

Rol de la Fiscalía General del Estado

"El artículo 442 del *Código Orgánico Integral Penal* establece que la *Fiscalía General del Estado* en Ecuador es responsable de dirigir todas las investigaciones penales, desde el conocimiento del delito hasta la conclusión del proceso, garantizando los derechos de los sujetos procesales, especialmente en casos de género. La FGE desarrolla manuales y procesos para mejorar la atención a denunciantes, acusados y otros participantes en procesos penales, con especial énfasis en casos de violencia de género.

De acuerdo con la Convención Belém Do Pará, Ecuador tiene la obligación de llevar a cabo procesos penales por violencia contra la mujer de acuerdo con los principios de la administración de justicia. La debida diligencia en las investigaciones penales, respaldada por estándares internacionales, es esencial para reunir pruebas y establecer la verdad. La FGE también debe solicitar medidas de protección para las víctimas desde el inicio del proceso. Además, debe asegurar que sus acciones se lleven a cabo con sensibilidad de género y respeto a los derechos humanos, como se especifica en las Directrices Básicas para la Debida Diligencia en Investigaciones de Violencia de Género. Es fundamental para la FGE proporcionar apoyo técnico

y atención especializada a las víctimas durante todo el proceso penal para evitar una victimización secundaria". (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023)

"Dentro del ámbito de género, el papel fundamental que desempeña la o el agente fiscal se resume en las siguientes responsabilidades y acciones a su cargo:

a) Receptar la denuncia
b) Brindar la protección debida
c) Debida diligencia reforzada a lo largo del proceso"

Rol de Tenencias Políticas y Juntas Cantonales de Protección de Derechos

"Estas oficinas tienen la responsabilidad de recibir y gestionar denuncias de violencia de género, ofreciendo apoyo y asesoramiento a las víctimas. A través de sus equipos especializados, ofrecen servicios de apoyo psicológico, legal y social, y canalizan los casos hacia las autoridades correspondientes, como la Policía Nacional, la fiscalía y los servicios de salud. Sin embargo, su función más crucial es la capacidad para emitir medidas administrativas de protección de forma inmediata para la víctima.

Estas medidas están diseñadas para prevenir o detener la amenaza o violación de la vida e integridad de mujeres de todas las edades, incluyendo niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores". (2023)

Notificación de las medidas administrativas de protección.

Conforme lo establece el (Art. 49 Reglamento LOIPEVCM): "La notificación de las medidas administrativas de protección se la realizará inmediatamente a la presunta persona agresora y a las entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo con la medida otorgada". (2018)

a) “Será notificada a la presunta persona agresora, todas las medidas administrativas de protección previstas en el artículo 51 de la Ley, otorgadas en su contra, salvo las previstas en los literales c, i, j, y m del mencionado artículo.
b) La notificación de la persona agresora se realizará personalmente y de forma inmediata, mediante boleta entregada por la o el funcionario encargado de las Juntas Cantonales de Protección, de las Tenencias Políticas y de las Comisarías Nacionales de Policía, salvo que dicha diligencia en el caso de las dos primeras haya sido encargada a la Policía Nacional por disposición de la autoridad competente.
c) La notificación también se podrá realizar por cualquier medio físico o electrónico de forma inmediata a su otorgamiento, con base en los datos proporcionados por la víctima o el solicitante.
d) En el caso de la notificación personal a través de boleta, el personal encargado de las Juntas Cantonales de Protección, de las Tenencias Políticas o la Policía Nacional en su defecto, informarán a la persona agresora sobre las medidas de protección mediante una boleta entregada en el lugar donde resida o trabaje, o mediante tres boletas dejadas en su lugar de residencia o trabajo.
e) De no conocerse el lugar de residencia o trabajo de la persona agresora, seprocederá a notificarla por medio de documento colocado en la cartelera de la autoridad que emitió la medida de protección.
f) Si la persona agresora se negare a recibir la notificación, se sentará la respectiva razón por parte del personal encargado de las instancias administrativas correspondientes.

g) En caso de que la autoridad competente ordene ejecutar las medidas dispuestas en los literales i), j) y k) del artículo 51 de la Ley, relacionadas con los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, deberá notificar el otorgamiento de las mismas, a las entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, correspondientes, verificando previamente los servicios de protección y atención que dispone cada institución.

h) Para las notificaciones a las entidades del Sistema se priorizarán los correos electrónicos.

i) En el caso de notificación o comunicación a las autoridades judiciales la documentación deberá ser ingresada en la dependencia judicial correspondiente, a través de ventanilla, para que se proceda con el sorteo de ley.

j) En todos los casos de otorgamiento de las medidas administrativas de protección se notificará a la Defensoría del Pueblo, para que realice el apoyo en el seguimiento y control de las mismas, conforme la Ley.

k) En ningún caso la víctima deberá encargarse de realizar las notificaciones respectivas".

2.1. Marco Teórico

Victima

Se considera en la sociedad, un individuo u organización que ha experimentado daño, perjuicio o menoscabo debido a un delito como víctima; en el Art. 78 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) protege a las víctimas de infracciones penales, en las que adoptaran una reparación e indemnización por el derecho violentado.

Según (Cabanellas) dice: Victimas “son aquellas personas que han sufrido una vulneración a su integridad física por el cometimiento de un delito o contravención, de la cual goza del derecho a la reparación por el daño causado.

De acuerdo al (Código Organico Integral Penal) en su Art. 441:” se considera victima aquellas personas naturales o jurídicas que de manera individual o colectiva hayan sufrido un daño a su bien jurídico protegido de manera directa o indirecta de una infracción penal”.

Derechos de las victimas

El art. 11 del *Código Orgánico Integral Penal* establece “los derechos de las víctimas de manera que involucra al estado ecuatoriano, el cual tiene la responsabilidad de garantizar a todas las personas afectadas con la compensación integral en cualquier caso, lo cual en su conjunto comprende *la rehabilitación, el otorgamiento de medidas de protección, la restitución, la satisfacción, la garantía de no repetición, la indemnización de daños tanto materiales como inmateriales, disculpas públicas, entre otros aspectos*”.

Medidas de Protección

Según Luigi Ferrajoli y otros autores del derecho penal, consideran que: “una medida de protección es un mecanismo jurídico destinado a salvaguardar los derechos e intereses básicos de las personas, así como los de la sociedad en su conjunto.” (Gomez, 2004). En el contexto del derecho penal, una *medida de protección* son disposiciones legales que permiten al Estado intervenir en la vida de quienes representan una amenaza para la sociedad, en un esfuerzo por disuadir el cometimiento de delitos o disminuir el riesgo de daño a otros.

Las *medidas de protección* pueden incluir la prisión preventiva, el seguimiento electrónico y otras formas de supervisión y control, Luigi Ferrajoli sostiene que: “las *medidas de protección*

deben usarse con moderación y sólo cuando sea necesario, y que deben estar sujetas a estrictas salvaguardias legales y procesales para prevenir abusos y proteger los derechos individuales" (Ferrajoli, 2006)

Por otro lado, en el Derecho Penal ecuatoriano, estas medidas buscan preservar los derechos y la seguridad de las personas implicadas en un proceso penal, así como la sociedad en su conjunto, puesto que un juez tiene la facultad de imponer estas medidas para garantizar que el acusado no represente una amenaza para la sociedad ni obstruya las investigaciones penales.

Medidas de Protección en el Código Integral Penal

Conforme se encuentran establecidas en el Art. 558 COIP son las siguientes:

"1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones".

Esta medida tiene como finalidad que la persona procesada previo a tener conocimiento de los lugares donde asiste cotidianamente la víctima no podrá acudir a ellos.

"2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren".

Esta medida tiene como finalidad la seguridad y la no obstrucción de las víctimas, testigos, u otros que el juzgador determine que el procesado no podrá tener ningún tipo de contacto en ningún lugar donde se encuentren.

"3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros".

Tanto el procesado por su propio medio o ayuda de terceras personas no tendrá ningún tipo de contacto, ni de comunicación con las víctimas.

"4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar".

Este tipo de medida impide que el procesado tenga cualquier tipo de contacto con la víctima, pues la victima puede solicitar auxilio de la Policía Nacional en socorro de su integridad.

"5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo".

Con este tipo de medida se fija el aseguramiento de la persona procesada que se mantenga en un solo sitio, tiene similitud con la medida cautelar de orden de arresto domiciliario.

"6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos".

Esta medida otorga a que las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar conserven su lugar de domicilio en el caso de no tener otro lugar en el que puedan estar fuera del alcance del procesado, pues este es quien abandona el domicilio.

"7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda".

Esta medida garantiza el interés superior del menor con el cuidado y preservación de su integridad, otorgándole un nombramiento de un *curador especial o ad litem* que represente los derechos del menor de edad.

"8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas".

En esta medida se garantiza el derecho a la integridad física, a la vida y esparcimientos sanos libres de inseguridad para la sociedad.

"9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso".

Esta medida va ligada al tratamiento oportuno de las afectaciones de salud, psicológicas u adicciones.

"10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental".

Esta medida garantiza la preservación del medio ambiente y la integridad de la salud de las personas.

"11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública".

Esta medida protege el derecho a la propiedad privada.

"12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia del procesado, la medida se revocará." (Código Organico Integral Penal, 2014)

En esta medida se garantizan los derechos de interés superior del menor, así como también de alimentos congruos aquellas personas que producto de la agresión de la persona procesada haya ocasionado algún tipo de dificultad en el desempeño de su movilidad física o laboral, el cual cause

una dificultad de obtener ingresos económicos para proteger derechos de alimentación, vivienda, educación, salud de las víctimas

Garantías Constitucionales

Las *Garantías Constitucionales* son: "el medio adecuado que tienen los Estados para asegurar que en el evento de transgredirse o desconocerse un derecho fundamental establecido en dicho ordenamiento, se puedan reconocer o reparar estos derechos a través de los mecanismos de Garantías que la Constitución establezca". (Guaranda, Wilton;, 2016)

Expresado de una manera breve, clara y concisa las garantías constitucionales aseguran el goce, uso, disfrute e intrínseco ejercicio libre de los derechos humanos, puesto que permiten hacer efectivo el derecho de las personas en la sociedad.

Derechos Fundamentales de las víctimas en el proceso penal

La *Constitución de la República del Ecuador* protege los derechos fundamentales de las víctimas en el proceso penal. Estos derechos incluyen el derecho a protección, asistencia y reparación integral; el derecho al respeto y la dignidad en el trato; el derecho a participar en cada etapa del proceso de justicia penal; y el derecho a la protección de su integridad física, psicológica y moral, por tal razón, es crucial que el Estado asegure la protección de estos derechos para garantizar que las víctimas sean tratadas con justicia y equidad.

En este contexto la (Constitución de la República del Ecuador) en su Art. 78 establece que: "Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución,

indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales".

Según (Bayas, 2018) la participación de las víctimas en el proceso penal es: "independiente de su calidad de acusadora particular o no, la víctima en el proceso penal ecuatoriano, tiene derecho a participar activamente en el proceso, o a dejar de hacerlo, y en el caso de que decida participar, se le garantiza su derecho a la acusación particular, pero si no lo hace, igualmente debe ser escuchada, puede solicitar la práctica de diligencias orientadas a fin establecer la existencia de la infracción, a la reparación integral, a ser informada de los resultados de la investigación y prosecución penal, y a que se le provea de garantías de participación y no revictimización".

Integridad de las personas como derecho fundamental

"En el ecuador la integridad de las victimas como derecho fundamental se encuentra respaldado a más de la *Constitución de la República del Ecuador* por diversos tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el país, ya que aseguran el respeto a una sociedad justa y equitativa con la protección de la integridad de las víctimas". (Zambrano & Salgado, 2018)

Este derecho fundamental reconocido en nuestra norma suprema C.R.E. incluye: "el derecho a la integridad personal, la que deriva a la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; el estado para hacer efectivo el cumplimiento deberá adoptar las medidas que asegure la prevención, eliminación y la sanción a todas aquellas formas en que se genere violencia contra "los niños, adolescentes adultos mayores y personas con discapacidades, también la no tortura, la desaparición forzada, los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes". (Constitución de la República del Ecuador)

2.2. Marco Legal

Constitución de la Republica del Ecuador

Nuestra norma suprema reconoce los derechos de las víctimas y establece la obligación del Estado de proteger y asistir a las víctimas de delitos, en este contexto se introducen las *medidas de protección* como por ejemplo la *Constitución de la República del Ecuador*, específicamente los *Art. 11.2* que: "garantizan el derecho a no ser objeto de discriminación por ninguna razón y obliga al Estado a fomentar acciones positivas que promuevan una igualdad real a favor de titulares de derechos que se hallen en situación de desigualdad, como es el caso de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y con discapacidad". (Eduardo & Ruiz, 2021)

Es importante destacar que lo expresado en líneas anteriores guarda relación también con lo contemplado en el *Art.66* ibidem la cual: "*garantiza los derechos a la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como, una vida libre de violencia en el ámbito público como privado"*; Así también en el *Art. 75* ibidem garantiza el *derecho a acceder gratuitamente a la justicia, y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita*; y por último el *Art. 78* garantiza la adopción de mecanismos para la reparación integral de derechos que han sido violentados.

El estado ecuatoriano en los últimos años ha adoptado una serie de tratados internacionales, estatutos y leyes para la protección de las víctimas de procesos penales, de los cuales los más relevantes incluyen:

i. ***"Ley Orgánica de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres"*** (2018)***. LOVG***

Esta ley establece medidas de protección y asistencia a las víctimas, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género.

Dentro de su Art. 9 se establecen distintos derechos en los respectivos numerales como:

1) *"A una vida libre de violencia"*

2) *"Dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ningún tipo de discriminación o tortura"*

10) "*A ser escuchadas en todos los casos administrativos o judicial competente".*

13) "*Garantías de no repetición frente a hechos constitutivos de violencia"*

15) *"Auxilio inmediato de la fuerza pública en el momento que lo soliciten"*

20) *"A recibir protección frente amenazas, intimidaciones o humillación"*

Esta ley en su Art. 55 también dispone la concesión de medidas administrativas de protección inmediata con el propósito de frenar la violación de los derechos de las mujeres.

ii. "Código Orgánico Integral Penal" (2014)***. COIP***

Contiene disposiciones para la defensa de las víctimas de delitos, estableciendo sus derechos y la oportunidad de recibir medidas de protección, las mismas que serán otorgadas por: "*Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas cuando se haya o se esté vulnerando la integridad personal y la vida digna de la mujer".*

iii. "Reglamento Del Sistema De Protección A Testigos Y Victimas" (Fiscalía General del Estado del Ecuador, 2014)**.**

La finalidad de esta ley es asegurar la seguridad y el bienestar de las víctimas y testigos de delitos al avance del proceso penal.

iv. ***"Convención Americana sobre Derechos Humanos"*** (Organización de los Estados Americanos (OEA), 1969)**.**

Ecuador es parte de esta convención, y la cual tiene la obligación de proteger y salvaguardar los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, así como su asistencia.

v. ***"Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes"*** (Naciones Unidads - Derechos Humanos, 1884)**.**

Ecuador es parte de esta convención, que prohíbe la tortura y establece la obligación de investigar y sancionar actos de tortura, además de garantizar la asistencia a las víctimas.

vi. **"Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer"** ***CEDAW).***

Esta convención establece medidas específicas para la protección de las mujeres y la prevención de la violencia de género.

vii. ***"Manual Perspectiva de Género en las Actualizaciones y Diligencias Judiciales"*** (Corte Nacional de Justicia, 2023)**.**

En este manual existen herramientas que ayudan a evitar la desigualdad y discriminación de la mujer en el ámbito judicial, con el fin de impartir buenas costumbres que garanticen sus derechos humanos y se eliminen cualquier tipo de escenario con estereotipos degradantes.

Por lo tanto, el propósito fundamental de este manual es brindar a todas las personas que forman parte del sistema de administración de justicia una guía que facilite la gestión e institucionalidad de los actos y diligencias judiciales con una perspectiva de género.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Método

El enfoque abordado en este estudio es de naturaleza mixta, combinando elementos cualitativos y cuantitativos. Este modelo representa un nivel avanzado de integración entre los enfoques cualitativos y cuantitativos. En la fase cualitativa, se enfocó en la observación, mientras que en la fase cuantitativa se destacó por la aplicación de valores en una escala estructurada.

3.2. Tipo de investigación

El enfoque seleccionado para este estudio fue la investigación aplicada, que se orientó hacia la búsqueda de alternativas prácticas para abordar las problemáticas identificadas. Esta metodología permitió obtener un entendimiento basado en evidencias, ya que la investigación se convirtió en la herramienta principal para comprender la aplicación de las medidas de protección de las víctimas con base en las garantías constitucionales. El proceso se basó en la utilización de instrumentos de investigación, y los resultados, obtenidos mediante un método riguroso, organizado y sistemático, contribuyeron al conocimiento de la realidad de las medidas de protección como garantía constitucional de los derechos de las víctimas en el cantón Guaranda.

3.3. Por su alcance

En cuanto a la amplitud de la investigación, se emplearon los enfoques descriptivos y explicativos:

Descriptiva: permitió la descripción de las diferentes medidas de protección establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, así como los tratados internacionales, estatutos y leyes para

la protección de las víctimas de procesos penales detallando las características y función de cada una de estas.

Explicativa: nos permitió llegar mediante un proceso de análisis a una explicación de la aplicación de las medidas de protección y la participación de las víctimas en el proceso penal.

Diseño de Investigación

El tipo de investigación empleado fue de carácter transversal, lo que implica la recopilación de datos en un momento específico y está orientado a establecer correlaciones para respaldar investigaciones de carácter explicativo.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Las técnicas desempeñan un papel fundamental en la verificación del problema planteado. En consonancia con el tipo de investigación, en este estudio se emplearon la técnica de recolección de datos y la encuesta, para llevar a cabo esta recopilación de información, se contó con la participación de los miembros del sistema de justicia del Complejo Judicial, Foro de la Mujer, Junta Cantonal, Fiscalía y teniente Político del cantón Guaranda.

3.5. Procedimiento

El procedimiento es la metodología específica para adquirir datos o información. Para la obtención de datos se consideró la encuesta, lo cual permitió la recolección de datos de las medidas de protección en correcta aplicación de las garantías constitucionales de las víctimas en el cantón Guaranda en función de los objetivos definidos

3.6. Criterio de Inclusión

Son todos aquellos operadores del sistema de justicia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

3.7. Población y Muestra

La población se refiere al conjunto de sujetos de investigación que han sido previamente definidos y delimitados, que forman parte de la selección de la muestra al cumplir con criterios preestablecidos. Es decir, la población sujeta a la investigación es finita, está conformada por los jueces de la Unidad Penal, Unidad Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, Foro de la Mujer, Junta Cantonal, Fiscalía y Teniente Político.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de datos es el proceso mediante el cual se lleva a cabo un análisis estadístico con propósitos particulares, a partir del cual se realizan estimaciones y formulaciones de hipótesis.

El rigor, en términos de la calidad del estudio, se refiere a la valoración de la aplicación meticulosa y científica de los métodos, así como a la utilización de técnicas de análisis para la obtención y procesamiento de datos. Dentro del enfoque metodológico de la investigación, se considera el criterio de rigor científico, que se fundamenta en la discusión y abordaje de los principios epistemológicos contemporáneos, teniendo en cuenta los objetivos de cada autor. Otra faceta importante del rigor consistió en el análisis de diversas perspectivas, evaluando sus diferencias con respecto a la investigación, y a partir de estos aspectos, se exploraron las implicaciones que estas diferencias tienen en relación con la investigación.

3.9. Aspectos Éticos

El aspecto ético se relacionó con el respeto a las personas a través de requisitos morales, como el reconocimiento de la autonomía de los participantes y la obligación de proteger a los sujetos de la investigación. En este trabajo de investigación, se consideró que cumplir con estos principios éticos era una parte fundamental de la responsabilidad social, ya que aseguraba un

mayor nivel de respeto hacia las personas que participaron en el estudio, tratándolas como seres humanos y no como simples recursos. Para ello, se aplicó el principio de consentimiento informado, un procedimiento que permitía a los participantes tomar la decisión de forma facultativa, libre y voluntaria para ser considerados como unidades de investigación.

3.10. Localización geográfica del estudio

El lugar de investigación fue el Complejo Judicial del Cantón Guaranda, ubicado en las calles García Moreno y Sucre perteneciente a la parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla del cantón Guaranda, provincia Bolívar.

3.11. Análisis de datos

Figura 1



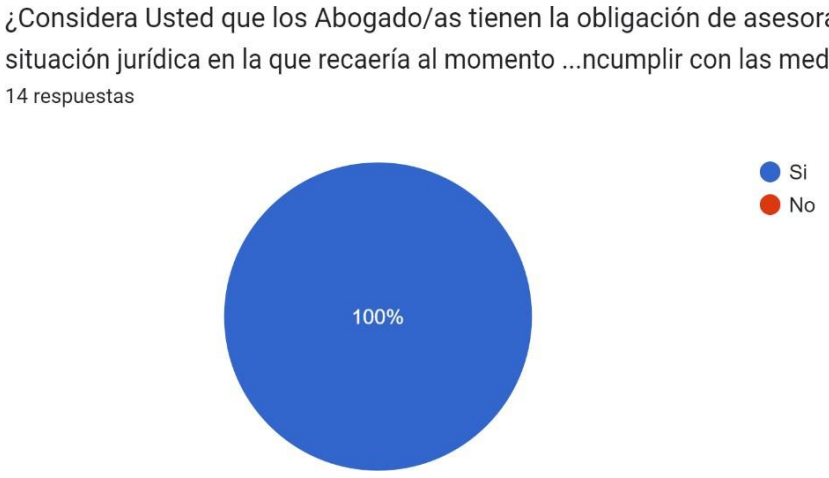
Análisis e interpretación: La figura nos indica que el 21,4 % de los encuestados corresponde que 3 de 7 consideran que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de contravenciones y delitos penales no son idóneas para la protección de sus derechos.

Figura 2



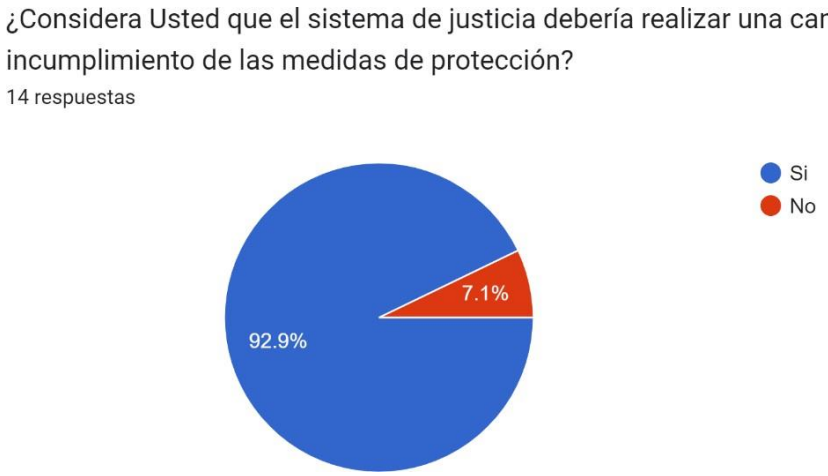
Análisis e interpretación: La figura nos indica que el 64,3 % de los encuestados consideran que no se cumplen efectivamente las medidas de protección a quienes se las imponen.

Figura 3



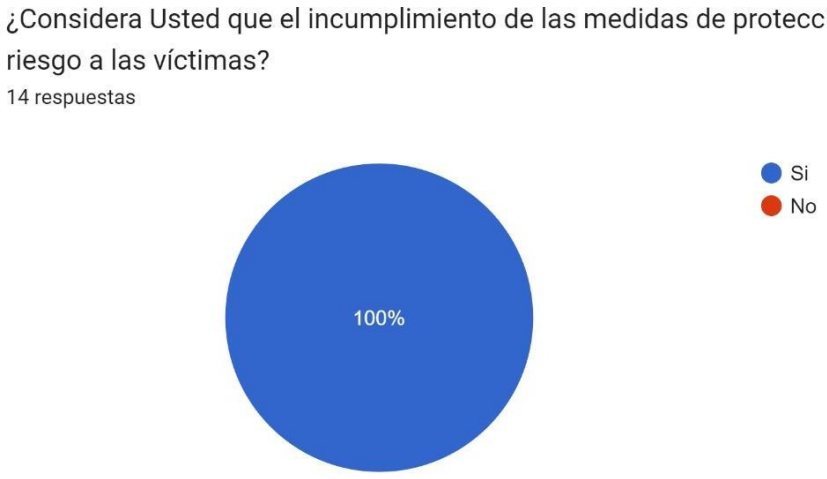
Análisis e interpretación: En esta figura se puede determinar que los encuestados coincidieron al 100% que los abogados patrocinadores de las personas impuestas medidas de protección deben asesorarles sobre las causas de su incumplimiento.

Figura 4



Análisis e interpretación: En esta figura nos indica que el 92,9 % determina considerablemente emplear campañas de prevención al incumplimiento de medidas de protección. De esta información se determina que 1 de 10 personas encuestadas no considera la aplicación de campañas de prevención.

Figura 5



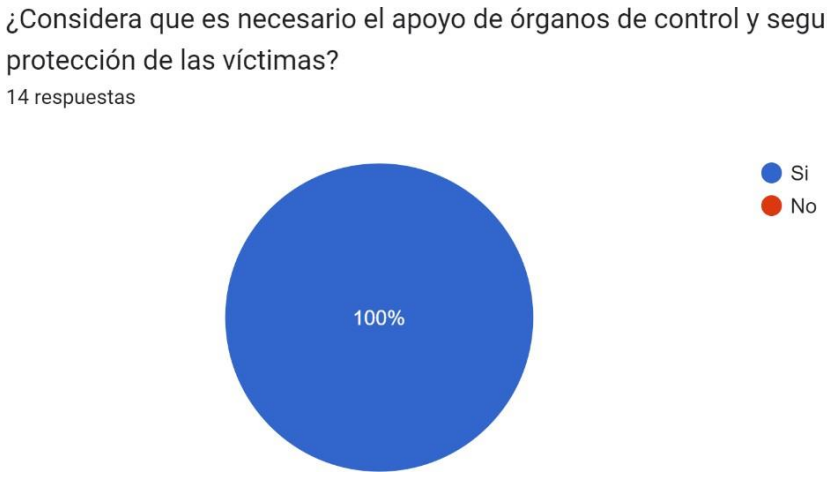
Análisis e interpretación: En esta figura se puede determinar que el 100% de las personas encuestadas coinciden que el incumplimiento de las medidas de protección pone en riesgo a las víctimas

Figura 6



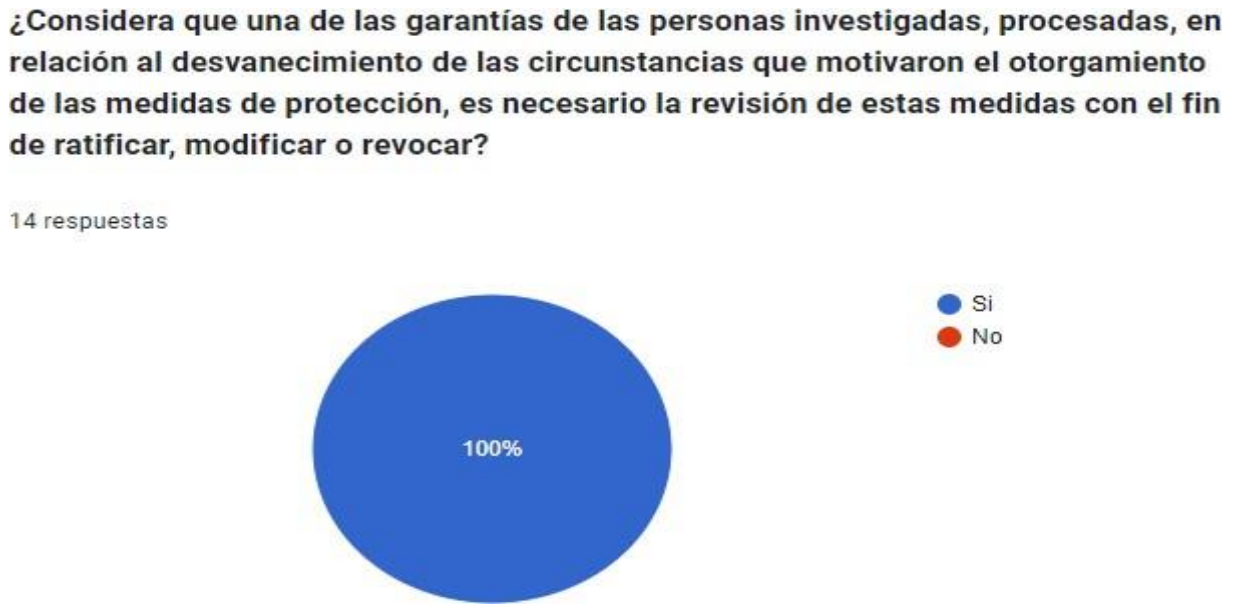
Análisis e interpretación: En esta figura se puede determinar que el 92,9% de las personas encuestadas establecen la necesidad de realizar un seguimiento del cumplimiento de medidas de protección. De la información se refleja que 1 de 9 personas no está de acuerdo.

Figura 7



Análisis e interpretación: En esta figura se puede determinar que el 100% de las personas encuestadas coincide que es necesario el apoyo de órganos y seguridad para garantizar laprotección a las victimas

Figura 8



Análisis e interpretación: En esta figura se puede determinar que el 100% de las personas encuestadas coinciden al 100% que es necesario la revisión de medidas de protección para su ratificación, modificación o revocación de las mismas.

CAPITULO IV - RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

Tabla 1

Estadísticos descriptivos, valores mínimos y máximos

Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
No	No	No	No	No	No	No	No
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
No	No	Si	No	Si	No	Si	Si

Elaborado por el Autor de la investigación.

Fuente de creación estadística: https://www.ibm.com/es-es/products/spss-statistics (SPSS)

Los niveles de valoración para la toma de datos fue el valor mínimo al máximo determinando las características de los sujetos de investigación.

Las medidas de protección para las víctimas se puede evidenciar el resultado que, de 14 personas, 2 mencionan que no son idóneas para la protección.

En relación al cumplimiento efectivo de medidas de protección impuestas, los resultados indican que, de 14 personas, 10 no están de acuerdo que el agresor o infractor no cumple efectivamente las mismas.

Sobre el asesoramiento del incumplimiento de las medidas de protección por parte del abogado defensor del agresor los resultados indican que, de 14 personas, solo 1 no esta de acuerdo en que se le deba asesorar sobre el incumplimiento.

Referente a que el sistema de justicia realice campañas de prevención de incumplimiento de medidas de protección, los resultados indican que, de 14 personas, 2 no estarían de acuerdo

Sobre el riesgo de las víctimas por el incumplimiento de estas medidas por parte del agresor los resultados indican que, de 14 personas, solo una menciona que no se encontraría en riesgo la víctima

Para el seguimiento del cumplimiento de medidas de protección los resultados indican que; de 14 personas, solo 1 no estaría de acuerdo en realizar un seguimiento.

Así también sobre el apoyo de órganos de control y seguridad que garanticen la protección de las víctimas, los resultados indican que, de 14 personas, solo 1 no estaría de acuerdo que existan órganos de control y seguridad.

Y por último en relación al desvanecimiento de circunstancias que motivaron el otorgamiento de medidas de protección los resultados indican que, de 14 personas, solo una no

estaría de acuerdo que los Juzgadores realicen una revisión de estas circunstancias para emitir una ratificatoria, modificación o revocación de medidas de protección.

CONCLUSIONES

- Se puede concluir que las victimas considerando su evolución histórica en el proceso penal han adoptado una serie de derechos y participación dentro del proceso, las mismas que cuentan el apoyo de *medidas de protección* otorgadas por la *constitución de la República del Ecuador*, esto en concordancia con el *Código Orgánico Integral Penal*; además de los tratados internacionales y las diferentes normas, leyes con el fin de proporcionar seguridad y disminuir los riesgos a su bienestar personal, físico, psico-social, familiar, laboral y revictimización.
- Al solicitar medidas de protección a través del Foro de la Mujer, Junta Cantonal o Tenencia Política, estas deben ser puestas en conocimiento de los Juzgadores para su ratificación, modificación o revocación de la misma, garantizando el derecho a la defensa de la persona impuesta una medida de protección.
- La información obtenida en la presente investigación destaca una marcada diferencia en la solicitud de medidas de protección entre las provincias de Manabí y Chimborazo durante el año 2022 tomando a consideración las estadísticas a nivel nacional, encabezando la provincia de Manabí las estadísticas con un total notable de 2,959 solicitudes, mientras que Chimborazo ocupó el último lugar con apenas 7 solicitudes en el mismo periodo 2022. Por otro lado, en cuanto al cantón Guaranda, los datos del sistema del consejo de la judicatura muestran un total de 592 solicitudes de medidas de protección entre en el periodo 2022. De este total, 256 solicitudes se llevaron a cabo mediante el módulo virtual, mientras que 336 fueron

presentadas en las Unidades Judiciales. Estas cifras subrayan la importancia de abordar las necesidades específicas de cada región en términos de protección legal y judicial.

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 78, consagra la protección especial a las víctimas de infracciones penales, garantizando su no revictimización y estableciendo mecanismos para una reparación integral. Además, la participación de las víctimas en el proceso penal es independiente de su calidad de acusador particular, asegurándoles el derecho a participar activamente, a la acusación particular si así lo desean, y a ser escuchadas incluso si optan por no hacerlo. Este enfoque busca asegurar la justicia, la reparación integral y la no revictimización en el sistema judicial."

BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA NACIONAL. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* REGISTRO OFICIAL.

Asamblea Nacional. (2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.* Registró Odicial.

ASAMBLEA NACIONAL. (2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.* REGISTRO OFICIAL.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. (2014). *Código Organico Integral Penal.* REGISTRO OFICIAL.

Bayas, M. (Junio de 2018). *Centro de Formación de Cooperación Española.* chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.aecidcf.org.co/Ponencias/2016/junio/MI080616-1/8.Derecho_victimas_tratamiento.pdf

Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Elemental Juridico.*

Consejo Nacional para Igualdad de Género. (2018). *Guía para el otorgamiento de medidas de protección administrativas.* REGISTRO OFICIAL.

Corte Nacional de Justicia. (2023). *Manual Perspectiva de Género en las Actualizaciones y Diligencias Judiciales.* CNJ.

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2023). *Manual de Perspectiva de Género en las Actuaciones y Diligencias Judiciales.* Registro Oficial.

De la Torres, G., & Paccha, M. (2022). Tratamiento y medidas de protección para la víctima en la legislación ecuatoriana. *Digital Publisher CEIT*, 278-290.

Eduardo , C., & Ruiz, S. (2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *REVISTA DERECHO, 6*(2), 123-135. https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147

Ferrajoli, L. (2006). *GARANTISMO PENAL*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Fiscalía General del Estado del Ecuador. (2014). *REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION A TESTIGOS Y VICTIMAS.* REGISTRO OFICIAL.

Gomez, N. (2004). *ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL* . Ediciones Astro Data.

Guaranda, Wilton;. (26 de Octubre de 2016). *Progresividad de las Garantías Constitucionales en la Constitución de Montecristi.* https://inredh.org/progresividad-de-las-garantias-constitucionales-en-la-constitucion-de-montecristi/#:~:text=Las%20Garant%C3%ADas%20Constitucionales%20son%20el,Garant%C3%ADas%20que%20la%20Constituci%C3%B3n%20establezca.

Lopéz, M. (2021). *Evolución de la víctima a lo largo de la historia.* Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Naciones Unidads - Derechos Humanos. (1884). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".*

Péres, N. (2017). Evolución histórica del estatuto jurídico de la víctima: especial referencia al derecho español. *Revista General de Derecho Procesal*.

REGLAMENTO LEY PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. (2018). Registro Oficial.

Ruiz, S., & Castillo, E. (2021). *LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR.* Universidad de Altipiano.

Yepez, M. (2022). *La víctima en el Código Orgánico Integral Penal.* Vlex.

Zambrano, G., & Salgado, H. (2018). *Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana.* ILDIS.